



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° : 23-300-40-89-001-2017-00127-00
DEMANDANTE : MARTIN ALMARIO GIL
DEMANDADO : OLGA ROCIO ALMARIO GIL

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el demandante Doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, presentó memorial solicitando los oficios para la inmovilización del vehículo con placas MGZ 25A, de propiedad de la demandada para cumplimiento de lo ordenado mediante auto de fecha 18 de octubre de 2022. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.0262

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que el Doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, allegó escrito vía correo electrónico institucional, solicitando los oficios para la inmovilización del vehículo con placas MGZ 25A, marca: Auteco, línea: Pulsar, modelo: 2010, color: Negro, de propiedad de la demandada OLGA ROCIO ALMARIO GIL identificada con la C.C. N°50.892.906, inscrita en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería para cumplimiento de lo ordenado mediante auto de fecha 18 de octubre de 2022.

Sin embargo, se verifica que los solicitados oficios fueron expedidos en fecha 24 de octubre de 2022, dirigido a la Policía Nacional, oficio N° 1101; se constata además, respuesta allegada en fecha 03 de noviembre de 2022 vía electrónica al correo institucional del juzgado por parte del Administrador Sistemas de Información SIJIN – DECOR, en donde señala que *“Me permito informar que el proceso con radicado No. 23-300-40-89-001-2017-00127-00, no se le puede tramitar e insertar la providencia judicial (orden de inmovilización) teniendo en cuenta que el Oficio 1101 de fecha 24/10/2022, no cuenta con los datos mínimos requeridos (datos del vehículo) para proceder a la inserción en el sistema. Por tal motivo se hace la devolución del documento para que sea corregido y enviado nuevamente”*, indicando que para la plena identificación del vehículo necesita además de la placa y marca, **el número de chasis y motor**, razón por la cual, y al no constar ningún documento en el plenario donde se pueda verificar los demás datos del vehículo solicitados por parte de aquella entidad, se hace necesario requerir a la parte demandante a efectos de que allegue documento (tarjeta de propiedad, certificado de tradición del vehículo y/o runt), para proceder a expedir nuevos oficios de inmovilización. Así las cosas, se:

RESUELVE

PRIMERO: Requírase a la parte ejecutante se sirva allegar documento (tarjeta de propiedad, certificado de tradición del vehículo y/o runt), para expedir nuevos oficios con el lleno de los datos requeridos por la Policía Nacional para que puedan proceder a la inmovilización del vehículo automotor con placas MGZ 25A, marca: Auteco, línea: Pulsar, modelo: 2010, color: Negro, de propiedad de la demandada OLGA ROCIO ALMARIO GIL identificada con la C.C. N°50.892.906, inscrita en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería. Oficiése



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

SEGUNDO: Una vez suministrada la información requerida, ingrésese nuevamente el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8a8a0101dd2851706ebd8c952e441ab8727b080ca96653a26d2845fdb70872**

Documento generado en 15/03/2023 07:10:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>